

## EXPEDIENTE N°3516-2022-GRC/DRTPE-DPSC

## **VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

<u>PRIMERO:</u> El escrito con registro de ingreso 003516-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022 presentado por el señor ABEL BENITO ARELLANO BALDEON y otros, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS, quien solicita la apertura de inicio de negociación colectiva, con su empleador LA COLONIAL FABRICA DE HILOS S.A, correspondiente al pliego de reclamos 2023-2024;

**SEGUNDO:** Mediante el Auto Directoral N° 101-2022-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 15 de diciembre de 2022, este Despacho le otorgó a la organización sindical mencionada, para que dentro del término de diez (10) días hábiles cumpla con subsanar las observaciones formuladas, siendo notificado conforme a ley mediante correo electrónico, con fecha de entrega 16 de diciembre de 2022.

<u>TERCERO</u>: Siendo ello así, dentro del plazo otorgado, se tiene que la organización sindical mediante escrito con registro de ingreso N° 008-2023 de fecha 04 de enero de 2023 presenta las subsanaciones a las observaciones formuladas en el referido auto con lo cual se verifica de autos que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento número 102° del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPEC.

En atención a lo expuesto, se verifica que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, el D.S N° 010- 2003-TR – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su reglamento N° 011-92-TR por lo que;

## **SE DISPONE:**

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2023-2024, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS y su empleador LA COLONIAL FABRICA DE HILOS S.A.

**HÁGASE SABER.** –**NOTIFÍQUESE** a las partes con el presente auto, a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N.º 010-2003-TR. Devueltos que sean los cargos de notificación, remítanse los autos a la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales para los efectos de ley.

Página 1 de 1